



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 240- 2013-PCNM

Lima, 26 de marzo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Mithsy Aleyda Corrales Carpio**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y.

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 393-2005-CNM de 9 de febrero de 2005, doña Mithsy Aleyda Corrales Carpio fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Nazca del Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 18 de marzo de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 26 de diciembre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Mithsy Aleyda Corrales Carpio en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Nazca del Distrito Judicial de Ica, siendo el período de evaluación de la magistrada del 18 de marzo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la magistrada en sesión pública de 26 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que la magistrada no registra medidas disciplinarias; sin embargo, la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público informa que la magistrada registra diez quejas y/o denuncias concluidas, algunas de las cuales fueron declaradas improcedentes, infundadas, no ha lugar a abrir investigación preliminar y otras se acumularon; y, tres se encuentran en estado previo, dos por irregularidades en el ejercicio de funciones y uno por abuso de autoridad, respecto de las cuales se le aplica el principio de presunción de licitud para la presente evaluación;

Por el mecanismo de participación ciudadana, no registra ningún cuestionamiento a su desempeño dentro del período de evaluación. Cuenta con cinco escritos de apoyo, por parte de la ciudadana chilena María Soledad Poblete Rojas en la investigación sobre la caída de una avioneta en el área de las líneas de Nazca; por la Asociación de Abogados de Nazca; la Gobernadora Provincial de Nazca y el teniente Gobernador de Buena Vista. Ha recibido cinco reconocimientos a su función, por parte de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, la Oficina Desconcentrada de Control Interno Ica de Cañete, la Municipalidad Provincial de Nazca, la Comisaría Sectorial de la Policía Nacional del Perú en Nazca y por el Cónsul General de Chile. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ica, en los años 2005, 2008, obtuvo votos desfavorables y en el año 2012, fue

## N° 240- 2013-PCNM

calificada como regular. No ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

En el sub rubro procesos judiciales, en calidad de demandada, registra cinco procesos: tres hábeas corpus, los cuales fueron declarados improcedentes y posteriormente infundados por sentencia del Tribunal Constitucional, y dos acciones de amparo, una de ellas improcedente y otra en trámite. No registra procesos judiciales en calidad de demandante, denunciante ni denunciado.

Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio a Estados Unidos, con motivo de una pasantía internacional;

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Mithsy Aleyda Corrales Carpio, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, se han revisado dieciséis resoluciones por las que obtuvo un puntaje total de 22.10, el promedio por cada resolución fue de 1.38 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, se calificaron doce expedientes, por los cuales obtuvo 19.80 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.65 sobre 1.75 puntos, lo cual constituye una adecuada actuación;

En celeridad y rendimiento, respecto de los años 2005 a 2008 no es posible efectuar un análisis respecto a este rubro, toda vez que en su condición de fiscal adjunta no registraba producción fiscal, por ser ésta asignada a los fiscales titulares; sin embargo, en el período del 2009 al 2012, por lo que ha sido calificada con un puntaje total de 17.20 puntos. En organización del trabajo, de la información remitida de los años 2009 a 2012, la magistrada obtuvo el puntaje de 0.91, 1.02, 1.00 y 0.99, respectivamente, todo lo cual conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad;

De otro lado, registra cuatro publicaciones tituladas: "Patrocinio ilegal", "La copia o reproducción no autorizada en el contexto de los delitos contra los derechos de autor", "La etapa intermedia en el Código Procesal Penal de 2004", y "El proceso de terminación anticipada". Sobre desarrollo profesional, la magistrada ha asistido a diversos diplomados y cursos, en diferentes instituciones, dentro de las que se aprecian cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, el Colegio de Abogados del Callao, la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, todas con notas aprobatorias; asimismo, es egresada de la Maestría con mención en Derecho de Familia, en la Universidad Católica de Santa María de Arequipa y del Doctorado en Pericias



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 240- 2013-PCNM

Criminalísticas de la misma casa de estudios; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Mithsy Aleyda Corrales Carpio, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

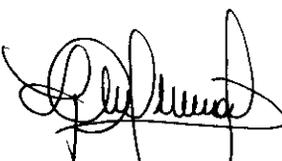
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 26 de marzo de 2013;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña **Mithsy Aleyda Corrales Carpio**; y, en consecuencia **ratificarla** en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Nazca del Distrito Judicial de Ica.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

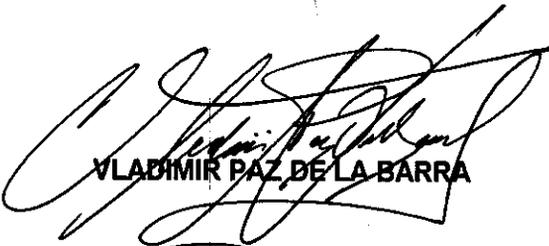
N° 240- 2013-PCNM



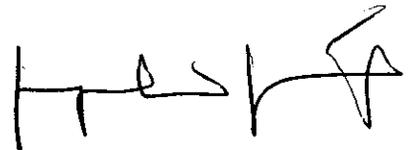
**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



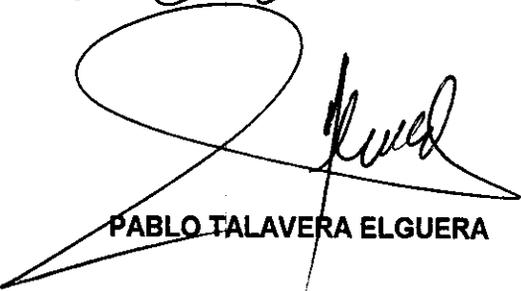
**GASTÓN SOTO VALLENAS**



**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



**GONZALO GARCIA NUÑEZ**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**